

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Departamento de Salud

DECRETO ALCALDICIO N° 001446  
LITUECHE 18 JUN 2014

**CONSIDERANDO:**

- La necesidad ejecutar el programa de salud mental 2014.
- El convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y el Servicio de Salud O'Higgins del 07 de Marzo del 2014.
- La necesidad de contratar una Psicóloga para la ejecución de dicho programa y obtener los indicadores suscritos en dicho convenio a dicho convenio
- La falta de profesionales interesados en ejercer salud en las localidades rurales por media jornada.
- La necesidad de ejecutar el programa de salud mental para dar continuidad al servicio.

**VISTOS:**

El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de diciembre del 2012. Las facultades que confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, incluidas sus modificaciones. Y lo dispuesto en la ley 19.378, estatuto de atención primaria. Y la ley de compras públicas y su reglamento ley 19.886 y su reglamento artículo 10, numeral 7, letra j) y letra f), además considerar el artículo n° 51 del mismo reglamento. La resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República. Lo consagrado en la ley 18.575 ley constitucional de bases generales de la administración del estado artículo tercero.

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBASE** la contratación mediante trato directo, con fecha 18 de Junio del 2014, a Doña María Carolina León García, de profesión Psicóloga Cédula de Identidad No. 13.433.763-k., por la suma de **\$ 535.000.-** (Quinientos treinta y cinco mil) mensual, impuesto incluido, por 22 horas semanales, distribuidas en las Postas de Quelentaro, Pulín y la EMR de Paso del Soldado.
- 2.- **Remítase** copia del presente Decreto y Contrato respectivo a la oficina de partes.
- 3.- **Imputase** el gasto al programa de salud mental año 2014.

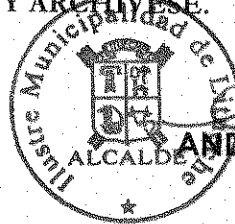
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA SOLEDAD OLMEDO  
Secretario Municipal

APC/MSO/GRV/grv  
Distribución

DSM  
Oficina de Partes



ANDRES PEREZ CORREA  
Alcalde (S)